



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado, para que, a través del Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas de acuerdo a sus atribuciones, responda a esta emergencia con la finalidad de evitar que más estudiantes de todos los niveles educativos se vean obligados a afectar su preparación educativa, otorgándoles un estímulo consistente es una beca del 100%, a aquellos estudiantes que han sufrido la pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus SARSCoV-2 (COVID-19), para el pago de sus inscripciones o reinscripciones en aras de evitar las deserciones que podrían ocurrir durante la pandemia**, promovida por las Diputadas Carmen Lilia Canturosas Villarreal y Leticia Sánchez Guillermo, Esther García Ancira, así como por el Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a una institución pública.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto exhortar al Gobierno del Estado, para que, a través del Titular de la Secretaría de Educación, de acuerdo a sus atribuciones, evite que más estudiantes se vean obligados a afectar su preparación, otorgándoles un estímulo consistente en una beca del 100%, a quienes han sufrido la pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus SARSCoV-2 (COVID-19), para el pago de sus inscripciones o reinscripciones en aras de evitar la deserción que podría ocurrir durante la pandemia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término los promoventes señalan que la educación no debemos tomarla como una obligación de enseñanza-aprendizaje, sino que, debemos fomentarla a partir de los principios que enmarcan los diversos tratados internacionales, como lo es, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su artículo 13 establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su obra hacia la dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como una capacitación para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Así también, refieren que, en nuestro régimen, la educación está establecida como un derecho fundamental para todos los ciudadanos mexicanos y es una obligación que debe garantizar el Estado debiendo resaltar la concientización sobre su importancia, esto atento a lo señalado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, agregan que el derecho a la educación constituye el centro de la vida de la persona y de la sociedad sin discriminación, este derecho combate la inequidad y permite la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

De igual forma apuntan que, este derecho se ha visto mermado ante la situación que se vive derivado de la pandemia del virus SARSCoV-2 (COVID-19), pues nuestra sociedad se ha visto afectada en su economía, lo cual lleva de trasfondo que un universo considerable de la comunidad estudiantil se vea en la imposibilidad de continuar ejerciendo ese derecho fundamental por la falta de recursos económicos, ya sea por la pérdida de empleos de sus padres o por el fallecimiento de uno de ellos a causa del Covid-19, lo que conlleva a una deserción en el sistema educativo.

En este sentido, expresan que la ciudadanía se encuentra comprometida con el Estado para tratar de prevenir y atender contagios del virus que nos acecha, por lo que juntos sociedad y gobierno debemos realizar acciones y políticas públicas que beneficien no sólo en materia de salud, sino en materia económica, que tanto daño ha causado esta pandemia.

Agregan que esta situación, los obliga como legisladores a coadyuvar con el Estado para instrumentar acciones con el fin primordial que nuestro sistema educativo no se vea vulnerado por la deserción escolar, debiendo instrumentar acciones legislativas que garanticen a la sociedad estudiantil ejercer ese derecho constitucional y no se vean afectados ante la falta de los pagos de su inscripción o reinscripción, hoy en la mayoría de los casos por la pérdida de la vida de sus padres a causa del virus que nos acecha, situación que dificulta y pone en riesgo la continuidad de sus estudios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refieren que de acuerdo a los datos emitidos por el Subsecretario de Educación de la Secretaría de Educación Pública, para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19, a nivel nacional se registró un alto grado de rezago educativo, pues en el nivel de educación básica se registró un 10%, lo que equivale a que 2 millones 525 mil 330 alumnos de preescolar, primaria y secundaria se vieron en la necesidad de interrumpir sus estudios, de igual forma, en el nivel superior se alcanzó hasta un 8%, esto significa un universo de 305 mil 89 universitarios, dicho porcentaje se verá más mermado con el alto índice de fallecimientos a causa del virus que hoy vivimos en Tamaulipas, lo que va originar un problema muy grande ya que traerá una gran deserción educativa demasiado alta.

Destacan que es inminente que el Gobierno del Estado, a través, de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a su obligación constitucional debe implementar medidas pertinentes a efecto de mitigar la deserción escolar en todos los niveles educativos en el Estado y garantizar el acceso universal a la educación y que los estudiantes tengan la posibilidad de mantener su estadía en el plan educativo actual.

Ponen de relieve que ante la difícil situación económica que se atraviesa y concomitantemente realizar los pagos de inscripción y reinscripción de las y los alumnos del estado de Tamaulipas, es indispensable que este Poder Legislativo coadyuve en las políticas públicas en materia educativa bajo una visión de intersectorialidad.

Finalmente, los promoventes de la acción legislativa concluyen refiriendo que es necesario realizar un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado, para que, a través a la Secretaría de Educación de Tamaulipas responda a esta emergencia, con la finalidad de evitar que más estudiantes se vean obligados a afectar su preparación educativa, otorgándoles un estímulo educativo, consistente es una beca del 100% a aquellos estudiantes que han sufrido la pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus SARSCoV-2 (COVID-19).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito, como integrantes de la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es de señalarse que el propósito superior de esta acción legislativa consiste en otorgar un estímulo a aquellos estudiantes cuyos padres, madres o tutores perdieron la batalla contra el Covid-19, a fin de fomentar la permanencia escolar y evitar así la deserción educativa, a través de la entrega de una beca que cubra el 100% de las inscripciones o reinscripciones.

La Constitución Política General en su artículo 3o., señala que toda persona tiene derecho a la educación, la cual será obligatoria universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Así mismo, el artículo 7, fracción IV de la Ley General de Educación, señala que por educación gratuita se entiende a la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado; así como condicionar la inscripción a algún desembolso.

En tal virtud, se tiene a bien manifestar que el máximo ordenamiento legal de nuestro País, contempla la gratuidad en el acceso y permanencia del sistema educativo público, por lo que las disposiciones secundarias en la materia deben ponderar esta premisa para garantizar legalmente este derecho humano, lo cual sucede al establecerse en la Ley General de Educación previsiones al respecto para que bajo ninguna circunstancia que contemple el pago de dinero, se le niegue a toda persona su derecho a la educación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además de lo ya señalado con anterioridad, en la Ley de Educación para el Estado, encontramos sendas disposiciones en su artículo 6º, el cual se tiene a bien reproducir íntegramente:

“ARTÍCULO 6º.- La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, gratuita y constituye un servicio público, quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación o gasto indirecto que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.

Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Es así, que después del análisis efectuado a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, encontramos que ésta se encuentra armonizada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley General de Educación, en materia de la prohibición del pago de contraprestaciones por motivos de inscripciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, jurídicamente el cobro de alguna contraprestación por inscripciones o reinscripciones no está permitido. De tal suerte, que resultaría ocioso realizar este exhorto para solicitar que se entreguen becas para un acto que legalmente no está permitido, por lo que, en caso de aprobar este exhorto, estaríamos siendo cómplices del cobro de dinero por la permanencia en la educación.

Es así, que por estas razones técnico-jurídicas consideramos que el asunto que nos ocupa debe dictaminarse de manera improcedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado, para que, a través del Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas de acuerdo a sus atribuciones, responda a esta emergencia con la finalidad de evitar que más estudiantes de todos los niveles educativos se vean obligados a afectar su preparación educativa, otorgándoles un estímulo consistente en una beca del 100%, a aquellos estudiantes que han sufrido la pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus SARSCoV-2 (COVID-19), para el pago de sus inscripciones o reinscripciones en aras de evitar las deserciones que podrían ocurrir durante la **pandemia**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, RESPONDA A ESTA EMERGENCIA CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE MAS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS SE VEAN OBLIGADOS A AFECTAR SU PREPARACIÓN EDUCATIVA. OTORGANDOLES UN ESTIMULO CONSISTENTE ES UNA BECA DEL 100%, A AQUELLOS ESTUDIANTES QUE HAN SUFRIDO LA PÉRDIDA DE SU PADRE O MADRE Y/O TUTOR A CAUSA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA EL PAGO DE SUS INSCRIPCIONES O REINSCRIPCIONES EN ARAS DE EVITAR LAS DESERCCIONES QUE PODRIAN OCURRIR DURANTE LA PANDEMIA.